



# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 101.

Domingo 10 de Abril de 1904.

TOMO II.—Pág. 131.

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

#### Ministerio de la Gobernación:

Ley sancionada por S. M. formando un solo distrito electoral para Diputados á Cortes con los de Las Palmas y Guía.  
Reales órdenes declarando Corporaciones oficiales el Colegio de Médicos de Alava y el de Farmacéuticos de Castellón.  
Otra autorizando la exhumación de los cadáveres de religiosas existentes en el cementerio del que fué convento de San Plácido, de esta Corte.  
Otras declarando de utilidad pública y autorizando la venta embotellada de aguas minerales que emergen en términos de Chamartín de la Rosa (Madrid) y San Daniel (Gerona); y autorizando la modificación de las temporadas oficiales de

los balnearios de Arechavaleta (Guipúzcoa) y Villar del Pozo (Ciudad Real).

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**  
Real orden resolviendo una instancia presentada por el Presidente de la Sociedad «Unión Escolar».

#### Administración central:

**Dirección general de Aduanas.**—Escalafón de los empleados periciales y no periciales de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre último.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**—Aviso á los opositores á la Cátedra de Derecho civil vacante en la Universidad de Sevilla.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**—Concurso para la adquisición de coches-oficina y coches-almacén con destino á Estafetas ambulantes.

#### Administración provincial:

**Junta de Obras del puerto de Huelva.**—Concurso para

la adquisición de una draga de rosario, tres gán-guiles y un aparato flotante de succión.

**Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.**—Segunda licitación para el suministro de carbones minerales.

#### Administración municipal:

**Ayuntamientos de Miranda y Pinoso.**—Anuncios de vacantes de Médicos.

**Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.**—Edicto.

#### Administración de justicia:

Edictos judiciales.

#### Anuncios oficiales:

**Balances de Sociedades,** publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Banco de España (Su situación en 9 del actual).

Banco de Castilla (Marzo 1904).

Compañía Mallorquina de Electricidad (Febrero 1904).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) regresó ayer á Barcelona de su expedición á la provincia de Gerona, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

El Excmo. Sr. Caballero Mayor de SS. MM. dice á esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Conde de Parcent, Jefe de la casa de S. M. la Reina Doña Isabel, me ha dirigido esta tarde desde París el telegrama siguiente:

«Con profundo sentimiento participo á V. E. que S. M. la Reina Doña Isabel ha fallecido hoy á las ocho y cuarenta y cinco de la mañana, rodeada de sus Augustos Hijos.»

Lo que de orden de S. M. tengo el sentimiento de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Abril de 1904.—El Marqués de la Mina.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los dos distritos electorales para Diputados á Cortes de Las Palmas y Guía, formarán uno solo, que nombrará tres Diputados. Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de la Gobernación,

José Sánchez Guerra.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Castellón, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último:

Resultando que en la mencionada instancia se alega que están inscritos en dicho Colegio 90 Farmacéuticos, lo que se comprueba con la lista que autoriza el Secretario con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año próximo pasado figuran comprendidos para el pago de la matrícula industrial 92 Farmacéuticos en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre último:

Considerando que con arreglo al artículo precitado tienen derecho á ser considerados como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos ó Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Farmacéuticos de Castellón se encuentra en esta circunstancia por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre último que estén inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue á ese Colegio Farmacéutico provincial la declaración que solicita de